

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 10150/05 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el Sr. Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román
MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto
el día dieciocho (18) de Abril de 2005.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica
y financiera entre las partes, a los efectos de ampliar las tareas establecidas
para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el N° 10600, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

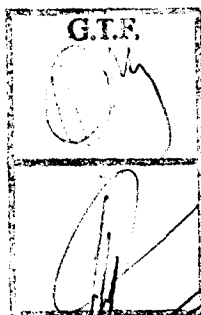
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE en sus siete (7) cláusulas el Convenio de
Cooperación suscripto con fecha dieciocho (18) de abril de 2005 entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur representada
por el Sr., Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román MORANDI y
el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) registrado bajo el N°
10600, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de
su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135°
inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, y
archivese



DECRETO N° 1666/05

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Med. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

Dpto. Control y Registro
DGP - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

TUOGO A

Director General de Despa
Folio

Director General de Despa
FOLIO
3

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 06 MAYO 2005
BAJO N° 10600

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar, "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente Convenio Ampliatorio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN", a los efectos de ampliar las tareas establecidas en el convenio celebrado el 3 de diciembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E. N°246 de fecha 17 de diciembre de 2004, en lo que hace a las tareas censales del Censo Nacional Económico 2004-2005. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

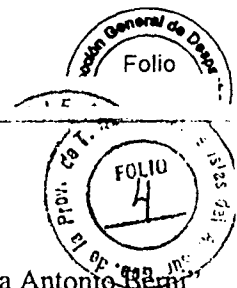
CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

- a) Realizar las correcciones en la segmentación, producto del conteo de los locales. -----
- b) Realizar las tareas postcensales que le indique "EL INDEC", mediante una Addenda al presente Convenio Ampliatorio. -----
- c) Pagar los gastos que insuma el ajuste de la estructura censal, en función de la segmentación definitiva, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
- d) Pagar los gastos que insuma el ajuste de combustible, viáticos, movilidad, etc., para las zonas de difícil acceso. -----
- e) Pagar las remuneraciones del personal contratado y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de ingreso de datos censales. -----

BIANCIOTTO
de Planeamiento

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BUQUEMAN
de Control y Registro
DGD-SLYT



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 06 MAYO 2005
BAJO N° 10600

Alberto E. Las Casas
Director General de Despacho

- f) Colaborar con "EL INDEC" en la difusión del operativo censal dentro del ámbito provincial.
- g) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas censales que de común desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Brindar asesoramiento técnico. -----
- b) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$45.685.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- c) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" las bases de datos correspondientes a los operativos censales, una vez verificadas las mismas. -----

SEXTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. -----

Aprobada la rendición por parte de "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá devolver los montos no gastados. -----

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de mes de ABRIL del año 2005.

Oscar A. BIANCIOTTO
Secretario de Planeamiento

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.